

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En el proceso radicado bajo el No. 17001 60 00 256 2014 0208201, en contra del señor **SANDRA MILENA MORENO RUIZ** por las conductas punible **FRAUDE PROCESAL, ESTAFA Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO** la Defensa, interpuso en tiempo oportuno el recurso de casación. La defensoría del Pueblo Regional Bogotá allegó concepto negativo para la sustentación del recurso de casación, situación que se puso en conocimiento a la señora Moreno Ruiz y quien manifestó que otorgaría poder a un Abogado para que presentará la respectiva demanda; no obstante, el término para presentar la sustentarlo finiquitó el día diecinueve (19) de agosto del año que avanza a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se efectuara la sustentación.

Manizales, 22 de agosto de 2022,



Valentina Ríos González
Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
-SALA PENAL-

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de casación interpuesto por la Defensa dentro del procesado que se adelanta en contra de **SANDRA MILENA MORENO RUIZ**. En consecuencia, una vez cause ejecutoria legal este auto, se ordena remitir las diligencias al juzgado de primera instancia, previa anotación en los libros radicadores que se llevan en la Secretaría de la Sala Penal de esta Colegiatura.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición en atención a lo reglado en el inciso segundo del artículo 183 modificado por la ley 1395 de 2010, art. 98 del Instrumental Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LIGIA CASTAÑO DUQUE
Magistrada